



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

Proceso	Especial – Violencia Intrafamiliar
Denunciante	Daniela Echavarría Tobón
Denunciado	Jhonatan Molina Correa
Radicado	05001 31 10 010 2021 00522- 01
Procedencia	Reparto
Instancia	Segunda
Decisión	Admite Recurso de Apelación

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el inciso 2° y 3° del artículo 12 de la ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la ley 294 de 1996, para dar trámite a recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por el señor Jhonatan Molina Correa, contra la Resolución #515 del 21 de septiembre de 2021, proferida por la Comisaría de Familia Comuna 16 Belén de Medellín, dentro del trámite de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

SEGUNDO. - IMPRIMIRLE el trámite especial contemplado en el Decreto 2591 de 1991, por remisión expresa del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la ley 575 de 2000. Sin embargo, advirtiendo que, si bien el trámite de Violencia Intrafamiliar tiene norma especial, no se hace referencia al procedimiento aplicable al recurso de alzada, no obstante, conforme a la cláusula residual se le da aplicación a los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Ejecutoriada a presente providencia, pase el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)

dgs.